

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24326 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 377/80, promovido por «Pioneer Hi-Bred International Inc.» contra acuerdo del Registro de 5 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 377/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 8 de febrero de 1979, y de 21 de febrero de 1980 que en reposición mantiene el anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Pioneer Hi-Bred International, Inc.», la marca número 860.470 gráfica para «cultivos probióticos» y en su lugar dispnemos la concesión de dicha marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24327 *RESOLUCION de 30 de junio de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 555/80, promovido por «Schweppes (Overseas) Limited», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 555/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schweppes (Overseas) Limited», contra resolución de este Registro de 22 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1979 y de 18 de marzo de 1980 que en reposición confirma el anterior, acuerdos que dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, y en su lugar disponemos la concesión a «Schweppes (Overseas) Limited» de la marca número 527 753 «Cariba» para los productos «bebidas no alcohólicas y preparaciones para la elaboración de tales bebidas». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

24328 *RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización a don Silvano López Galdón, de Alicante, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores y medidores de carburantes, en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente promovido por don Silvano López Galdón, con domicilio en Alicante, avenida Noveida, 8-A, solicitando autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores y medidores de carburantes líquidos en

todo el territorio nacional que repare por mediación de su taller en Alicante,

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha dispuesto:

Primero.—Conceder a don Silvano López Galdón autorización por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores y medidores que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores y medidores que repare, llevarán como diseño por el anverso la inscripción «Silvano-Alicante», en círculo y por el reverso el número 483 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

Sres. Directores territoriales y provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

24329 *RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se concede autorización a don Vicente Gada Velasco, de Alicante, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores de carburantes, en todo el territorio nacional.*

Visto el expediente promovido por don Vicente Gada Velasco, con domicilio en Alicante, calle Jaime Segarra, 54, solicitando renovación por cinco años la autorización concedida el 14 de abril de 1981, para levantar y colocar precintos en aparatos surtidores en todo el territorio nacional que repare por mediación de su taller, en Alicante,

Esta Dirección General, a propuesta de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alicante, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de 1 de febrero de 1952 y la disposición final segunda de la Ley de Pesas y Medidas de 8 de noviembre de 1967, ha dispuesto:

Primero.—Conceder a don Vicente Gada Velasco, renovación por cinco años para levantar y colocar precintos en los aparatos surtidores que repare por mediación de sus talleres en todo el territorio nacional, sin que esta autorización suponga monopolio alguno en el ejercicio de esta actividad.

Segundo.—Que los precintos que coloque en los aparatos surtidores que repare llevarán como diseño en el anverso la inscripción: «Gada» vertical y horizontal y por el reverso el número 2/83 asignado por el Registro Oficial del Ministerio de Industria y Energía.

Tercero.—La utilización de esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 58 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de julio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Alvarez.

Sres. Directores territoriales y provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24330 *ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos de la sociedad «Unión de Exportadores Manchegos, S. A.», siic en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Unión de Exportadores

Manchegos, S. A.), para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, sitos en Tarancón (Cuenca), de los que es titular la Empresa «Unión de Exportadores Manchegos, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Proponer a la autoridad competente que, para tal fin, se otorguen a la citada Sociedad, en su máxima cuantía los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar, en cuanto compete a este Departamento, el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 80.341.040 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención, equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dieciséis millones sesenta y ocho mil doscientas ocho (16.068.208) pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983, para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24331

ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos, de la Sociedad «Aceites, Vinos y Alcoholes, S. A.», sitos en Villarrobledo (Albacete), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad «Aceites, Vinos y Alcoholes, Sociedad Anónima», para la ampliación de sus depósitos de almacenamiento de vinos sitos en Villarrobledo (Albacete), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de los depósitos de almacenamiento de vinos sitos en Villarrobledo (Albacete), de los que es titular la Sociedad «Aceites, Vinos y Alcoholes, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Proponer a la autoridad competente que para tal fin, se otorguen a la citada Sociedad en su máxima cuantía, los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, con un presupuesto de 81.389.947 pesetas a efectos de subvención, y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dieciséis millones doscientas setenta y siete mil novecientas ochenta y nueve (16.277.989) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1983, para que la Sociedad beneficiaria, justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones esta-

blecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24332

ORDEN de 19 de julio de 1983 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la destilería de alcohol vinico, de la Empresa individual «Ramírez Martín-Casero, Jesús», y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual «Ramírez Martín-Casero, Jesús», para el perfeccionamiento de su destilería de alcohol vinico, sita en Pedro Muñoz (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de la destilería de alcohol vinico, sita en Pedro Muñoz (Ciudad Real), de la que es titular la Empresa individual «Ramírez Martín-Casero, Jesús», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Proponer a la autoridad competente que para tal fin, se otorguen a la citada Empresa en su máxima cuantía, los beneficios vigentes relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—Aprobar en cuanto compete a este Departamento el proyecto técnico presentado, para el perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de 71.467.472 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.—Asignar una subvención equivalente al 20 por 100 de las partidas correspondientes a depósitos de almacenamiento de vinos (que suman 22.744.668 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de, cuatro millones quinientas cuarenta y ocho mil novecientas treinta y tres (4.548.933) pesetas.

Asimismo asignar una subvención equivalente al 10 por 100 de las restantes partidas del presupuesto que se aprueba (que suman 48.722.804 pesetas), la cual alcanzará como máximo la cantidad de cuatro millones ochocientos setenta y dos mil doscientas ochenta (4.872.280) pesetas.

La subvención total, nueve millones cuatrocientas veintiuna mil doscientas trece (9.421.213) pesetas, será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1983.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1983, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba.

Seis.—Hacer que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24333

ORDEN de 20 de julio de 1983 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la bodega de elaboración de la Sociedad Cooperativa «San Roque», de Alfamén (Zaragoza), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San Roque», de Alfamén (Zaragoza), para la ampliación de su bodega de elaboración, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,